

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
 QUE NO EXEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF
 ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

N° DE CERTIFICADO
1315 -
Fecha de Aprobación
24 SEP. 2024
ROL SII
1622-6

URBANO RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 253 de fecha 04-04-2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7756311 de fecha 10-09-2024 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	
<input checked="" type="checkbox"/> Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ 67.376 , según GIM N°: 7756312 , de fecha: 10-09-2024)	
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)	

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.
 (**) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 113,46 m² ubicada en CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
 ALCALDE EDMUNDO FLORES N° 0355 Lote N° 14 manzana C
 localidad o loteo C. HABITACIONAL LOS OLIVOS sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
 (URBANO O RURAL)
 timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
SOCIEDAD INMOBILIARIA MODOHOGAR SPA		77.171.271-1
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
CLAUDIA BUSTOS CARPIO	ARQUITECTA	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

4 Derechos Municipales

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	7.209.419
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	\$	108.141
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	7756311	FECHA :
		10-09-2024

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



TIMBRE

JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: ALCALDE EDMUNDO FLORES 0355, POB. LOS OLIVOS, ARICA.

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	43,48	C-4	165.810	7.209.419
					0
		43,48			
2	PRESUPUESTO TOTAL				7.209.419
3		1,50%	REGULARIZACION	7.209.419	108.141
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				108.141

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar ampliación de 43,48 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda DFL N° 2/59 de un piso.

Rol SII N°1622-6

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares.

PC : 639 de fecha 15 de enero de 1973 que autorizó la construcción de la vivienda de 69,98 m²

RF : 897 de fecha 09 de abril de 1976

La edificación a regularizar consiste en una edificación 43,48 m² con el siguiente programa de recintos:

- 1° piso: Comedor y lavandería

Finalmente, la propiedad, queda con una superficie autorizada y recepcionada total de **113,46 m²** en un nivel, destinado a vivienda DFL N° 2/59, compuesta por:

1° piso: Estar, 3 dormitorios, baño, cocina, comedor y lavandería.

- **Superficie predial : 252,00 m²**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es la arquitecta **Claudia Bustos Carpio**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Debe cancelar derechos por aporte al espacio Público Ley 20.958

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus informes** y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

JRAP/HALA/abg.
Kardex N° 27.411